Por la carta cuya copia va con esta que me ha escrito [illegible] de Yrun con el Alferez Martin de Arruela [illegible] su cargo, vera V.m. con el cuydado que esta y los rezelos con que se halla y demas me a referido el Alferez Martin que en Dax se hallan hasta 13U soldados y en Bayona grandes prevenciones de muniziones y bastimentos con que me hallo obligado a representar a V.m. y a las demas [illegible] alcaldes y villas este cuydado porque ponderandole como el caso pide me avisen de lo que tienen [illegible] determinan de lo que se a de executar conviniendo gente repartida y que nunca se ha de auer junta particular para que a todos se acuda con puntualidad y para que la aya me responda V.m. antes de tercero dia sin falta =

El S.r Don [illegible] Chacon tiene orden de cobrar lo que se deue de las alcavalas en la [illegible] que a V.m. y le es preciso conforme [illegible] enviar a [illegible] aviso V.m. lo tenga entendido [illegible] luego cuenta de lo que le toca [illegible] los gastos que puede auer. Guarde Dios a V.m. en [illegible] de Enero de 1638.

A la muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa =

Juan de Ottea

A la noble y leal Ciud.ª de [illegible]
en su Ayuntam.to

Llerena